

APLICA SANCIÓN DE AMONESTACIÓN A EXTRANJERO QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

7 DIC 2009

VISTOS: Estos antecedentes; lo dispuesto en los Artículos 87°, 148, 149 y 159 del D. S. Nº 597, de 1984, del Ministerio del Interior, que aprobó el Reglamento de Extranjería; Artículos 44°, 71°, 72° Bis y 79° del D. L. Nº 1.094, de 1975; Artículo 2° letra g) de la Ley Nº 19.175; Circulares Nº 0038 de 04.05.92, y Nº 2070, de 31.05.95, ambas del Ministerio del Interior; y Resolución N° 1600, de 30.10.2008, de la Contraloría General de la República.

COPIAPÓ.

## CONSIDERANDO:

a) Lo informado por la Policía de Investigaciones de Chile, Copiapó, mediante Informe Policial N° 355, de 24.11.2009.

b) Que, el extranjero **Alipio CRUZADO TOCAS**, de nacionalidad peruana, pasaporte N° 32777541, de fecha de nacimiento el 25.08.1964, fecha de ingreso a Chile el 05.06.2009, se encuentra residiendo en forma ilegal en el país al haber vencido su respectivo permiso de turismo.

c) Que, el extranjero **Alipio CRUZADO TOCAS**, de nacionalidad peruana, al tenor de su propia declaración, reconoce que ha infringido las normas de extranjería, y que en este caso son el Artículo 71° del Decreto Ley N° 1.094, de 1975, y el Artículo 148 del Reglamento de Extranjería.

d) Que, el extranjero aludido no es reincidente.

### RESUELVO:

1.- AMONÉSTESE al extranjero Alipio CRUZADO

**TOCAS**, de nacionalidad peruana, domiciliado en Lautaro N° 636, Población Borgoño, comuna de Copiapó, por encontrarse residiendo en forma ilegal en el país al haber vencido su respectivo permiso de turismo.

ID. DOC.

# 2.- NOTIFÍQUESE al extranjero Alipio CRUZADO

TOCAS, de nacionalidad peruana, que por su situación legal y jurídica no le es posible ejercer actividades remuneradas, y en el evento que lo haga, la Gobernación Provincial de Copiapó, así como la Policía de Investigaciones de Chile, Copiapó, deberán comunicarlo a esta Intendencia Regional para proceder a ordenar el abandono y/o la expulsión del país y/o al pago de multa.

## 3.- NOTIFÍQUESE al extranjero Alipio CRUZADO

TOCAS, de nacionalidad peruana, que deberá regularizar su situación legal y jurídica de residente en el plazo de treinta días, contado desde la fecha de notificación de esta Resolución, y en el evento que no lo haga, la Gobernación Provincial de Copiapó y/o la Policía de Investigaciones de Chile, Copiapó, deberán comunicarlo a esta Intendencia Regional para proceder a ordenar el abandono y/o expulsión del país y/o al pago de multa.

4.- COMUNÍQUESE al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, Gobernación Provincial de Copiapó, Policía de Investigaciones de Chile, Copiapó, y Asesoría Jurídica de Intendencia Regional.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE E INSÉRTESE en los archivos de esta Intendencia Regional en su oportunidad.

PATRICIO MEDINA CÁRDENAS ASESOR JURÍDICO INTENDENTA DE LA REGIÓN DE ATACAMA

Lo que transerbo a Ud. para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud

PATRICIO MEDINA CÁRDENAS ASESOR JURÍDICO

#### DISTRIBUCIÓN:

- Gobernación Provincial de Copiapó

Policía de Investigaciones de Chile – Copiapó

- Depto. Extranjería y Migración del Ministerio del Interior

Interesado (a)

- Archivo Extranjeria

Asesoría Jurídica
Oficina de Partes

VIC/PMC/mabt